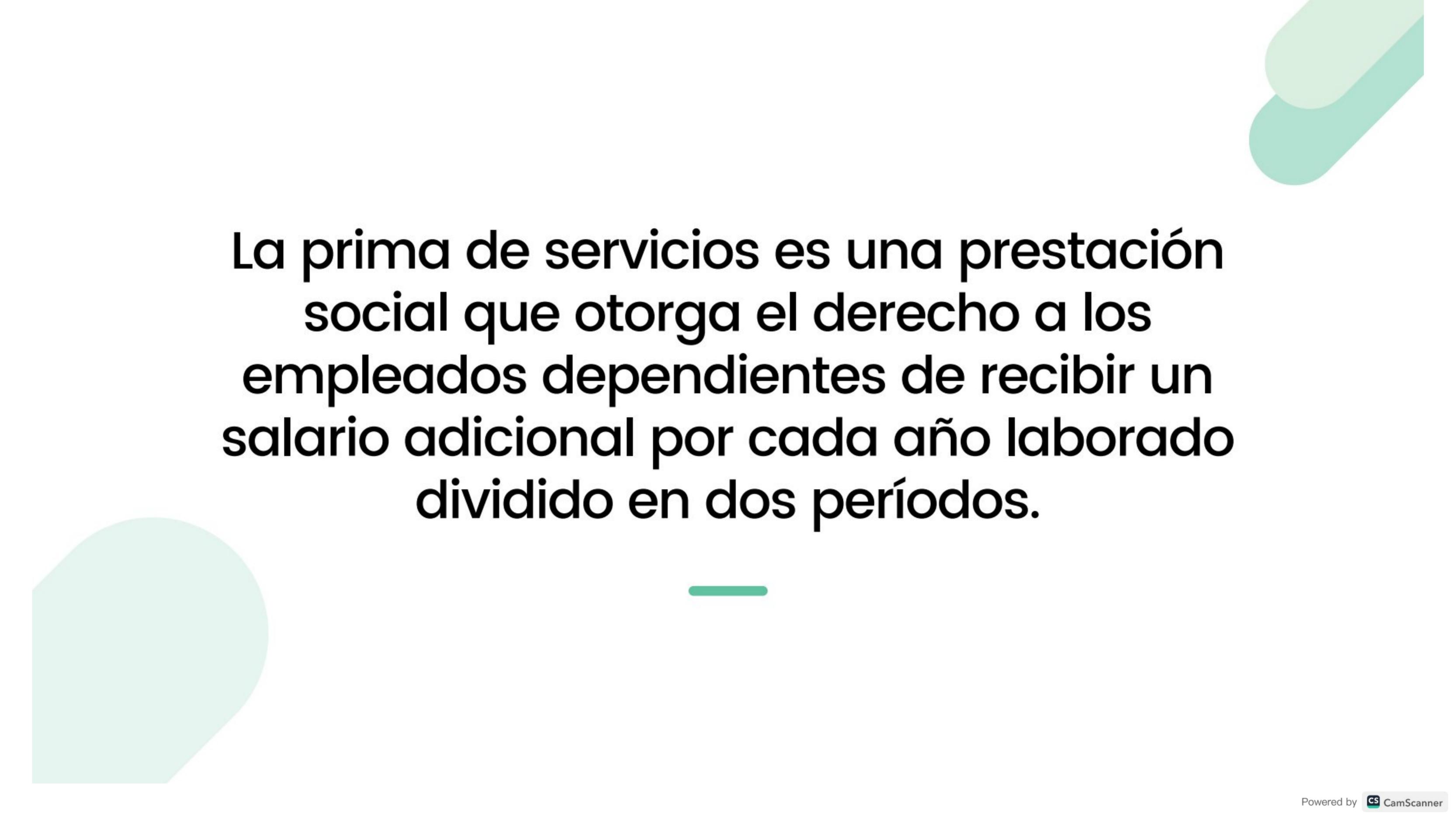


PRIMA DE SERVICIOS

ARTÍCULO 306 CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO -CST



La prima de servicios es una prestación social que otorga el derecho a los empleados dependientes de recibir un salario adicional por cada año laborado dividido en dos períodos.

¿QUIÉNES TIENEN DERECHO A LA PRIMA DE SERVICIO?



Trabajadores dependientes
y subordinados



Personal del servicio
doméstico



Choferes del servicio
familiar

¿QUIÉNES **NO** TIENEN DERECHO A LA PRIMA DE SERVICIOS?



Personas bajo contrato por prestación de servicios



Personas con contrato de aprendizaje



Trabajadores que reciben un salario integral

FACTORES A TENER EN CUENTA PARA LIQUIDAR LA PRIMA DE SERVICIOS



Salario



Auxilio de transporte



Horas extras,
dominicales y
festivos



Comisiones y
bonificaciones

¿CUANDO SE REALIZA EL PAGO DE LA PRIMA ?

El pago de la prima se realiza de la siguiente manera:

PRIMER PERIODO

Del 1 de enero al 30 de junio (este pago se realiza a mas tardar el 30 de junio)

SEGUNDO PERIODO

Del 1 de julio al 30 de diciembre (este pago se realiza a mas tardar el 20 de diciembre)

FÓRMULA PARA CALCULAR LA PRIMA DE SERVICIOS

SALARIO X DÍAS LABORADOS/360



EJEMPLO

Para el caso de un empleado que devenga un salario mínimo y que laboró del 1 de julio al 30 de diciembre la prima se calculará de la siguiente manera:

Salario mensual + auxilio de transporte x días laborados / 360

$$(1.160.000 + 140.606) \times 180 \text{ días} / 360 = 650.303$$

Para el caso de un empleado que tiene salario variable debemos realizar el promedio, para ello debemos tener en cuenta las horas extras, dominicales festivos, comisiones y bonificaciones.

(en este ejemplo vamos a suponer que el empleado laboró 150 días)

Salario promedio + auxilio de transporte x días laborados / 360

$$(1.900.000 + 140.606) \times 150 \text{ días} / 360 = 850.252$$

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

El auxilio de transporte no constituye salario, pero se debe incorporar a la base para calcular la prima de servicio.

Las incapacidades no afectan el cálculo de las prestaciones sociales, el único concepto que no se tiene en cuenta para liquidar la prima de servicios durante el período de incapacidad es el auxilio de transporte.

La ausencia por licencia de maternidad no afecta el cálculo de las prestaciones sociales por ser una ausencia justificada, además de que cuenta con el amparo de la ley, pero como en el caso de las incapacidades el auxilio de transporte no se tiene en cuenta para esta liquidación.

Los empleados que devenguen hasta dos (2) smmlv (2.320.000) para el caso del año 2023 tienen derecho al auxilio de transporte.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Los empleados que laboran medio tiempo tienen derecho a recibir el valor completo del auxilio de transporte (140.606).

La suspensión del contrato laboral no exonera al empleador de pagarle al empleado la prima de servicios correspondiente a estos días, solo para el caso de la liquidación de las vacaciones y las cesantías tendría la posibilidad de descontarle estos días.
(Art 53 CST)

GRACIAS!!!

Esperamos que esta presentación les sea de gran ayuda.